



REGIÓN PIURA
Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Gerencia de Infraestructura **Nº 062-2019-MPH-GIUR/G**

Huancabamba, 22 de mayo del 2019

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

La Carta Núm. 028-2019-MPH-GIUR/OCCV, con registro N°0043/TD del 10 de enero 2019, a través el cual el Ing. Justino Bermeo Torres – Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, remite los actuados para la emisión de Resolución de Procedimiento Administrativo Sancionador en contra ISAAC GARCÍA ZURITA, y de SANCIÓN por la Infracción de Tránsito M-03.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", lo cual es concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que, en materia de Tránsito, Vialidad y Transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.9 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura 0165-2017-MPH-GIUR/G de fecha 09 de mayo del 2017, se resolvió INICIAR el Procedimiento Administrativo Sancionador contra el señor ISAAC GARCÍA ZURITA, identificado con D.N.I N° 47405571, por presunta comisión de infracción a las normas de tránsito, "Conducir un Vehículo Automotor sin tener Licencia de Conducir o Permiso Provisional" que motivo que se le interpongan la Papeleta de Infracción al Reglamento N° 001770 de fecha 04-05-2018- Código M-3,MUY GRAVE; correspondiente la sanción pecuniaria que equivale el 50% de la UTT, y no pecuniaria con la suspensión de la Licencia de Conducir por tres (03) años.

Que, con Informe Núm. 050-2018-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III, de fecha 17 de setiembre 2018, el señor Juan Velasco Arizaga – Técnico Administrativo III de la Oficina de catastro y Circulación Vial, solicita al jefe de dicha oficina, sancione al Conductor señor ISAAC GARCÍA ZURITA, identificado con D.N.I N° 47405571, anotando que el administrado en mención no presentó su descargo a la resolución de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador dentro del plazo que estipula la Ley (05 días hábiles).

Que, carta descrita en el visto, el Ing. Justino Bermeo Torres – Jefe de la Oficina de catastro y Circulación Vial, remite los actuados para la emisión de Resolución de Finalización del Procedimiento Administrativo Sancionador al Administrado señor ISAAC GARCÍA ZURITA, identificado con D.N.I N° 47405571, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

I.- ANTECEDENTES:

Que, con fecha 04 de abril del 2018, la Policía Nacional del Perú de la Comisaría Sectorial de Huancabamba, interpone la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 001770 al señor ISAAC GARCÍA ZURITA, identificado con D.N.I N° 47405571; infracción tipificada en el TUO del Reglamento de Tránsito MUY GRAVE, con Código M-03, que sanciona con una multa 50% de la UIT y con la suspensión de la Licencia de Conducir por tres (03) años, papeleta que ha sido debidamente diligenciada por la Policía Nacional del Perú – Comisaría Sectorial de Huancabamba y que ha sido de conocimiento del administrado.

Que, según Oficio N° 66-2018-MACREGPOL-PIU-TUMBES/REGPOL-PIU/CSPNP-HBBA con Reg. 2247-MPH/TD del 04/04/2018, se hizo llegar a esta Municipalidad Provincial, Papeleta de Infracción al Tránsito N° 001770 de fecha 04/04/2018, impuesta al señor ISAAC GARCÍA ZURITA, identificado con D.N.I N° 47405571, por haberle detectado conduciendo un vehículo automotor sin tener Licencia de Conducir o Permiso Provisiona; tal como se describe en la respectiva papeleta impuesta por la Policía Nacional del Perú – Comisaría Sectorial PNP – Huancabamba.

Que, con fecha 06 de noviembre del 2018, se notifica al señor ISAAC GARCÍA ZURITA, identificado con D.N.I N° 47405571, la Resolución Gerencial N° 0165-2018-MPH-GIUR/G, la cual fue recepcionada por la señor Elmer García Zurita, identificada con D.N.I. N° 44349484, y cuya relación con el administrado habría manifestado ser su hermano, notificación que es válida según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; Art. 21, Régimen de la Notificación Personal, ITEM 21.4.

Que, habiéndose notificado formalmente al Administrado la Resolución Gerencia N°0165-2018-MPH-GIUR/G. de fecha 09 de mayo 2018, según cedula de Notificación N° 000381 del 06/11/2018, el administrado debió formular sus descargos en un plazo no mayor de cinco (05) días, tal como lo establece el artículo tercero de la Resolución precipitada; por lo cual siendo así se observa que ha vencido en demasía el plazo otorgado, sin que haya cumplido con ejercer su derecho de ofrecer elementos de juicio para defender sus derechos y contradecir los argumentos que puedan afectar de algún modo la situación jurídica, en este caso cuestionar la imposición de la Papeleta de Infracción N° 001770 de fecha 04 de abril del 2018.

II.- DATOS DEL ADMINISTRADO:

Nombre : ISAAC GARCÍA ZURITA
 Documento Nacional de Identidad : 47405571
 Domicilio Legal : Calle Ayabaca N° 728 distrito y
 provincia de Huancabamba - Piura
 Placa de Rodaje del vehículo : N° 6059-2P
 Color : Negro
 Marca : HONDA
 Modelo : CB15000MA
 Estado internamiento de vehículo : No se evidencia en resolución

III.- BASE LEGAL:

Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Art.81 - numeral 1.9
 D.S. N°016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, Art. 304 y 336, y el Anexo I del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias.
 Ley N° 2781 - Ley General de Transporte y tránsito Terrestre y modificatorias.

IV.- SANCIÓN A IMPONER:

a). Sanción pecuniaria.- Se debe sancionar al administrado con una multa equivalente al 50% de la UIT vigente, por la Papeleta debidamente diligenciada y que ha sido de conocimiento del administrado, según se aprecia en el siguiente cuadro:

Papeleta De Infracción	Código de Infracción	Fecha De Infracción	Calificación	Sanción	Estado de la Papeleta
001770	M-03	04/04/2018	MUY GRAVE	50%	NO CANCELADA

b). Sanción No pecuniaria.- Suspensión de la Licencia de conducir por el lapso de tres (03) años.

V.- RECOMENDACIONES:

Que, la Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural, emita Resolución de SANCIÓN y que se FINALICE el procedimiento administrativo sancionador en contra del señor ISAAC GARCÍA ZURITA, al haberse determinado por parte de la Policía nacional de Perú - Comisaria de Huancabamba, la comisión de Infracción a las normas de tránsito, al haberse detectado conduciendo un vehículo automotor sin tener Licencia de Conducir o Permiso Provisional; lo cual se da a conocer en los antecedentes, según lo anotado en la Papeleta de Infracción N° 001770 Código M-03, siendo de calificación de dicha infracción Muy Grave ; imponiéndosele la sanción pecuniaria del 50% de la UIT, y la Sanción No Pecuniaria con la inhabilitación para obtener una Licencia por el lapso de tres (03) años, anotando que dicha sanción ha sido determinada en la Resolución de Infraestructura N° 0165-2018-MPH-GIUR/G, DEL 09/05/2018, y que se hizo a conocer a través de la Cedula de Notificación N° 000381 del 06/11/2018; sin que hasta la fecha haya formulado sus descargos en el plazo establecido.

Que, se notifique la Resolución de Sanción y la finalización del procedimiento administrativo sancionador al ISAAC GARCÍA ZURITA, para que cumpla la sanción pecuniaria y no pecuniaria y/o pueda formular sus descargos de ser pertinente en el plazo de Ley.

RES. GIUR. N° 062-2019-MPH-GIUR/G. (PÁG.04)


Que la Oficina de Rentas y Tributación, haga efectiva la cobranza de la Sanción pecuniaria equivalente al 50% de la UIT vigente al momento del pago, por Papeleta de Infracción N° 001172 Código M-03; debiéndose disponer de otras acciones en caso el administrado no cumpla con la sanción pecuniaria impuesta.

Que, se comunique al encargo de la Operatividad del Sistema Nacional de Sanciones de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de la Entidad, para que se registre la respectiva resolución de finalización del procedimiento administrativo sancionador.

Encargar a la Oficina de Catastro y Circulación Vial NOTIFIQUE la presente Resolución al ISAAC GARCÍA ZURITA, en su domicilio Calle Ayabaca N° 728, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Plura.

Estando al documento del visto, a la normatividad legal que se ha anunciado uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0036-2019-MPH/ALC, de fecha 25 de enero del 2019;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo Sancionador contra el **Sr. ISAAC GARCÍA ZURITA, identificado con D.N.I N° 47405571**, y SANCIONARLO, por haber sido detectado conduciéndolo un vehículo automotor sin tener Licencia de Conductor o Permiso Provisional, incurriendo en la infracción, M-03, calificada como MUY GRAVE; imponiéndosele la sanción pecuniaria del 50% de la UIT, y no pecuniaria con la inhabilitación para obtener licencia por el lapso de tres (03) años y; por no haber presentado sus descargos en plazo establecido, precisando que la sanción se determinó en la Resolución de Infraestructura N°0165-2018-MPH-GIUR/ del 09de mayo 2018, y la sanción no pecuniaria con a la suspensión de Licencia de Conducir por el lapso de tres (03) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, que el encargado de la operatividad del Sistema Nacional de Sanciones de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de esta Entidad Edil, REGISTRE la presente resolución referida a la culminación del procedimiento administrativo sancionador del **Sr. ISAAC GARCÍA ZURITA, identificado con D.N.I N° 47405571**.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, la copia de la presente Resolución de Sanción y de culminación del procedimiento administrativo sancionador al **Sr. ISAAC GARCÍA ZURITA, identificado con D.N.I N° 47405571**, para que cumpla con la sanción pecuniaria y no pecuniaria.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de rentas y tributación haga efectiva la cobranza de la Sanción pecuniaria que equivale al 50% de la UIT vigente al momento de pago por la Papeleta de Infracción N° 001770 de fecha 04 de abril del 2018 con código M-03, en estrecha coordinación con la Oficina de Fiscalización y de cobranza coactiva, de ser necesaria.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Catastro y Circulación Vial, **NOTIFICAR**, resolución al **señor ISAAC GARCÍA ZURITA, identificado con D.N.I N° 47405571**, a través del personal asignado al control de Tránsito, en su domicilio ubicado Calle Ayabaca N° 728, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Oscar Pablo Purizaca Pingo
C.I.P. 84750
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL

C.C
GEN
C.RAJ
OCCV
OFIC. DENYAS
FISCAL WEB
ARCHIVO [2]
OPPT/MLC